dhos; y si para aumento del posito combiniere el que las
persona o personas que tomasen el centeno diesen trigo por
su valor al precio que la Villa le diese se le rreciba ——
Asimismo acordaron que sin embargo del acuerdo que la Villa
tiene echo el dia tres de henero proximo pasado en que
se acordo que Antonio Marco Vicente su mayordomo de pro
pios y arvitrios fuese depositario de las cobranzas que la Vi
lla tiene a su cargo de Alcavalas, zientos, millones, mili
zias y sal, y asimismo de los frutos que rrindiesen las Reales ter
zias por tenerlas la Villa de su quenta asignandole por este
travaxo y percepcion de frutos, setecientos rreales vellon;
y considerando a dho mayordomo con bastantes ocupaciones con
los demas encargos que la Villa le tiene echos y escusas le ri
timas que para ello a dado, se le rrelebe de los encargos de dhas
cobranzas y frutos de ternas; = y se nombra para ello a Juan
Diaz Rodriguez Vecino desta Villa por ser persona ano
nada y de quien se espera dara buena quenta, con la asigna
zion de dhos setecientos rreales por su ocupacion y trabaxo;
y en quanto a las mermas que puede tener la zevada que
entrase en su poder se le agan buenas tres fanegas por ciento de
la zevada que es lo que se estila y a estilado, suponiendo que los
granos que an de entrar en su poder de las Res, terrenos se le
ayan de entregar rrehemidiendolos por los comisarios que la
Villa tubiese para ello ——
Con lo qual se alano este ayuntamto por no aver otra cosa q
acordar en el y lo firmaron de que damos fee =

D. Juan Soriano Vicente Y Cobas — Ju.o Espuche Hortuño — Martin Muñoz Lorenzo
Dn Sebastian Ximenez — Fer.do Guañes — Joseph Ortega Serra